

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
**Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales**
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/1294/2017

Ciudad de México, a 12 de diciembre 2017
*"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

C. José Ricardo Garza López
Representante Legal
BIENES SUSTENTABLES, S.A. DE C.V.

Domicilio, Teléfono y correo electrónico del
Representante Legal, artículo 113 fracción I de la
LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

PRESENTE

Asunto: Modificación de la Autorización No. ASEA-ATT-SCH-0018-17,
para prestar el servicio de Tratamiento de Suelos Contaminados
con hidrocarburos y materiales semejantes a suelos
contaminados con hidrocarburos.
Bitácora: 09/HSA0071/12/17

En atención a su escrito SSOMA/049/2017 de fecha Veintinueve (29) de noviembre del año Dos mil Diecisiete (2017), e ingresado el primero (01) de diciembre del año Dos mil Diecisiete (2017), en la Oficialía de Partes (en lo sucesivo **OP**) de esta Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (en lo sucesivo **AGENCIA**) registrado con el Número de Bitácora **09/HSA0071/12/17**, y turnado para su atención a esta Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales (en lo sucesivo **DGGEERC**), a través del cual solicita la Modificación de la Autorización No. **ASEA-ATT-SCH-0018-17**, para prestar el servicio de Tratamiento de Suelos Contaminados con hidrocarburos y materiales semejantes a suelos contaminados con hidrocarburos provenientes de la realización de obras y/o actividades del Sector Hidrocarburos señaladas en el artículo 3 fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos,

Página 1 de 9

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
**Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales**
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/1294/2017

RESULTANDO

1. Que el día Dieciséis (16) de enero del año Dos mil Diecisiete (2017), se recibió en la **OP** de esta **AGENCIA**, el escrito SSOMA/001/2017, registrado con bitácora **09/H6A0584/01/17**, mediante el cual **BIENES SUSTENTABLES, S.A. DE C.V.** presentó la solicitud de autorización para el Manejo de Residuos Peligrosos, Modalidad G.- Tratamiento de Suelos Contaminados (SEMARNAT-07-033-G).
2. Que el día Veintiuno (21) de febrero del año Dos mil Diecisiete (2017) esta **DGGEERC**, emitió la autorización **No. ASEA-ATT-SCH-0018-17**, para prestar el servicio de Tratamiento de Suelos Contaminados con hidrocarburos y materiales semejantes a suelos contaminados con hidrocarburos provenientes de la realización de obras y/o actividades del Sector Hidrocarburos señaladas en el artículo 3 fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, mediante oficio **ASEA/UGI/DGGEERC/0148/2017**, a la empresa **BIENES SUSTENTABLES, S.A. DE C.V.**
3. Que el día Veintiséis (26) de junio del año Dos mil Diecisiete (2017) la empresa **BIENES SUSTENTABLES, S.A. DE C.V.**, ingreso a esta **AGENCIA**, la solicitud de Modificación a los Registros y Autorizaciones en Materia de Residuos Peligrosos, con el número de bitácora **09/HSA0828/06/17**, para incrementar la capacidad de tratamiento a 100,000 Toneladas/año de suelos contaminados provenientes del sector hidrocarburos.
4. Que el día tres (03) de julio del año Dos mil Diecisiete (2017) esta **DGGEERC**, emitió el oficio **ASEA/UGI/DGGEERC/0638/2017**, autorizando la Modificación a la Autorización No ASEA-ATT-SCH-0018-17 para prestar el servicio de Tratamiento de Suelos Contaminados con hidrocarburos y materiales semejantes a suelos contaminados con hidrocarburos provenientes de la realización de obras y/o actividades del Sector Hidrocarburos señaladas en el artículo 3 fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
**Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales**
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/1294/2017

5. Que el Veintinueve (29) de noviembre del año Dos mil Diecisiete (2017) la empresa **BIENES SUSTENTABLES, S.A. DE C.V.**, ingreso a esta **AGENCIA**, la solicitud de Modificación a los Registros y Autorizaciones en Materia de Residuos Peligrosos para prestar el servicio de Tratamiento de Suelos Contaminados con hidrocarburos y materiales semejantes a suelos contaminados con hidrocarburos, con el número de bitácora **09/HSA0071/12/17**.

Al respecto y,

CONSIDERANDO

- I. Que es atribución de esta **AGENCIA** expedir y modificar, autorizaciones en materia de residuos peligrosos previstas en el artículo 50 fracciones I y XI de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR) y en los artículos 60 y 61 fracciones I a IV del Reglamento de la LGPGIR; y con fundamento en los artículos 5. fracción XVIII y 7. fracción IV de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- II. Que dentro de las autorizaciones previstas en el artículo 50 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, está en la fracción I la autorización para la prestación de servicios de manejo de residuos peligrosos.
- III. Que esta Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales, adscrita a la Unidad de Gestión Industrial, es competente para expedir, modificar, suspender, revocar o anular, total o parcialmente, las autorizaciones para el tratamiento de suelos contaminados y materiales semejantes a suelos que generen las actividades del Sector Hidrocarburos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 fracción XV, 12 fracciones I inciso i y X y 25 fracción XI del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
**Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales**
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/1294/2017

IV. Que la empresa **BIENES SUSTENTABLES, S.A. DE C.V.**, solicita modificar la autorización **ASEA-ATT-SCH-0018-17** para:

- Agregar los recortes, lodos y fluidos de perforación con fluidos de emulsión inversa (base aceite) que sobrepasen los Límites Máximos Permisibles de hidrocarburos establecidos en la NOM-138-SEMARNAT/SSA1-2012, y ser tratados mediante la metodología autorizada por Desorción Térmica, para el tratamiento de suelos y materiales semejantes a suelos contaminados con hidrocarburos.
- Con relación a la capacidad de tratamiento, se tiene autorizada:

Tipo de suelo contaminado a tratar	Capacidad de tratamiento
Suelos contaminados con hidrocarburos	100,000 Ton/año
Materiales semejantes a suelos contaminados con hidrocarburos	400,000 Ton/año

Como alcance a la solicitud de inclusión de los recortes, lodos y fluidos de perforación de emulsión inversa (base aceite); se solicita que la capacidad de tratamiento quede de la siguiente manera:

Tipo de suelo contaminado a tratar	Capacidad de tratamiento
Suelos contaminados con hidrocarburos	200,000 Ton/año
Materiales semejantes a suelos contaminados con hidrocarburos	100,000 Ton/año
Recortes, lodos y fluidos de perforación de emulsión inversa (base aceite) que sobrepasen los Límites Máximos Permisibles para hidrocarburos establecidos por la NOM-138-SEMARNAT/SSA1-2012	200,000 Ton/año

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
**Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales**
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/1294/2017

- V. Que la empresa **BIENES SUSTENTABLES, S.A. DE C.V.**, proporcionó la información y documentos requeridos en el trámite de Modificación a la Autorización para prestar el servicio de Tratamiento de Suelos Contaminados con hidrocarburos y materiales semejantes a suelos contaminados con hidrocarburos provenientes de la realización de obras y/o actividades del Sector Hidrocarburos y en el formato FF-SEMARNAT-093 Modificación a los registros y autorizaciones en materia de residuos peligrosos vigente del trámite, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50 y 80 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, 48, 49 fracción VII, 50, 51, 60, 61 del Reglamento de la LGPGIR;
- VI. Que la empresa **BIENES SUSTENTABLES, S.A. DE C.V.**, presentó la siguiente documentación en su trámite:
- Comprobante de pago de derechos, así como la hoja de ayuda e5cinco.
 - Formatos de solicitud FF-SEMARNAT-093 modificación a los registros y autorizaciones en materia de residuos peligrosos de fecha Veintidós (22) de mayo del año Dos mil Diecisiete (2017).
 - Registro Federal de Contribuyentes (RFC) a nombre de la empresa **BIENES SUSTENTABLES, S.A. DE C.V.**
 - Copia simple del oficio **ASEA/UGI/DGGEERC/0148/2017** que contiene la autorización **No. ASEA-ATT-SCH-0018-17**, para el Tratamiento de Suelos Contaminados con hidrocarburos y materiales semejantes a suelos contaminados con hidrocarburos provenientes de la realización de obras y/o actividades del Sector Hidrocarburos de fecha Veintiuno (21) de febrero del año Dos mil Diecisiete (2017).
 - Escritura Número 15,611 (quince mil seiscientos once), que contiene la Protocolización del Acta Constitutiva de **BIENES SUSTENTABLES, S.A. DE C.V.** expedida el Veintiséis (26) de enero del año Dos mil Diecisiete (2017), en San Pedro Garza García, Nuevo León por el Lic. Ignacio Gerardo Martínez González, Notario Público No. 75 en Nuevo León, que ampara la actividad que pretende desarrollar.
 - Escritura Número 17357 (diecisiete mil trescientos cincuenta y siete), con la que acredita la representación legal del C. José Ricardo Garza López., expedida el tres (03) de noviembre del año Dos mil Diecisiete (2017) en San Pedro Garza García, Nuevo León, por el Lic. Ignacio Gerardo Martínez González, Notario Público No. 75 en Nuevo León.

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
**Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales**
Oficio ASEA/UGI/DGGERC/1294/2017

- Copia simple de la identificación emitida por el Instituto Federal Electoral a nombre del C. José Ricardo Garza López, representante legal de la empresa **BIENES SUSTENTABLES S.A. DE C.V.**
- Causas que motivan la modificación de la Autorización **No. ASEA-ATT-SCH-0018-17.**

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 1o., 3o. fracción XI, 5o. fracción XVIII y 7o. fracción III de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 50 fracción VI, 80 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 48 último párrafo, 49 fracción IX, 50 penúltimo párrafo, 60, 61, 77, 85 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 4 fracción XV, 12 fracción I inciso i y 25 fracciones XI y XX del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 4.9, 5.1 de la NOM-EM-005-ASEA-2017; 10 fracción I inciso b), 26, 76, 129, 131, 176 y 177 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos; Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar (SOLAS) y Convenio Internacional para prevenir la contaminación por los Buques (MARPOL 73/78); así como las demás disposiciones que resulten aplicables, esta Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales:

RESUELVE

PRIMERO.- AUTORIZAR LA MODIFICACIÓN de la empresa **BIENES SUSTENTABLES, S.A. DE C.V.**, que consiste en:

- Agregar los recortes, lodos y fluidos de perforación con fluidos de emulsión inversa (base aceite) que sobrepasen los Límites Máximos Permisibles de hidrocarburos establecidos en la NOM-138-SEMARNAT/SSA1-2012, como parte de los Materiales Semejantes a Suelos contaminados con hidrocarburos.
- Modificar la capacidad de tratamiento de suelos y materiales semejantes a suelos contaminados con hidrocarburos, quedando de la siguiente manera:

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
**Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales**
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/1294/2017

Tipo de suelo contaminado a tratar	Capacidad de tratamiento
Suelos contaminados con hidrocarburos	200,000 Ton/año
Materiales semejantes a suelos contaminados con hidrocarburos	100,000 Ton/año
Recortes, lodos y fluidos de perforación de emulsión inversa (base aceite) que sobrepasen los Límites Máximos Permisibles para hidrocarburos establecidos por la NOM-138-SEMARNAT/SSA1-2012.	200,000 Ton/año

SEGUNDO.- La presente modificación de la autorización de Tratamiento de Suelos Contaminados con hidrocarburos y materiales semejantes a suelos contaminados con hidrocarburos provenientes de la realización de obras y/o actividades del Sector Hidrocarburos otorgada a favor de la empresa **BIENES SUSTENTABLES, S.A. DE C.V.**

TERCERO.- Esta autorización forma parte integral del documento emitido con fecha de Veintiuno (21) de febrero del año Dos mil Diecisiete (2017), mediante oficio **ASEA/UGI/DGGEERC/0148/2017** con número de bitácora **09/H6A0584/01/17**, manteniéndose el mismo Número de Autorización **ASEA-ATT-SCH-0018-17**.

CUARTO.- De conformidad con el artículo 72 y 73 del Reglamento de la LGPGIR, deberá presentar la Cédula de Operación Anual (COA), la información del contenido de las COA's deberá estar disponible para su verificación por parte de la **Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial** de la **AGENCIA**.

QUINTO.- La presente modificación de la Autorización se otorga sin perjuicio de las demás autorizaciones y permisos que deban observarse de otras autoridades competentes.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
**Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales**
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/1294/2017

SEXTO.- Esta modificación al formar parte integral de la autorización No. ASEA-ATT-SCH-0018-17 contenida en el oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0148/2017 de fecha Veintiuno (21) de febrero del año Dos mil Diecisiete (2017), obliga a la empresa **BIENES SUSTENTABLES, S.A. DE C.V.**, a seguir cumpliendo con los **TÉRMINOS** y **CONDICIONANTES** establecidos en la citada autorización.

SÉPTIMO.- El incumplimiento a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente modificación de la autorización, la ocurrencia de eventos que pongan en peligro la vida humana o que ocasionen daños irreversibles al ambiente y a los bienes particulares o nacionales, podrán ser causas suficientes para la cancelación de la presente Autorización.

OCTAVO.- La **AGENCIA** se reserva el derecho de verificar en cualquier momento el cumplimiento de lo aquí autorizado, así como de las obligaciones y responsabilidades correspondientes. Las violaciones a los preceptos establecidos serán sujetas a las sanciones establecidas en la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, así como en el Código Penal Federal y demás disposiciones aplicables en la materia.

NOVENO.- Contra la presente resolución procede el recurso de revisión previsto en el artículo 116 de la LGPGIR, mismo que podrá presentar dentro del plazo de quince días contados a partir de que surta efectos la notificación del mismo.

DÉCIMO.- Téngase por reconocida la personalidad jurídica con la que se ostenta el C. José Ricardo Garza López en su carácter de representante legal de la empresa **BIENES SUSTENTABLES, S.A. DE C.V.**

DÉCIMO PRIMERO.- Notifíquese la presente resolución al C. José Ricardo Garza López, en su carácter de representante legal de la empresa **BIENES SUSTENTABLES, S.A. DE C.V.**, por cualquiera de los medios previstos por el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Página 8 de 9

Av. 5 de Mayo, No. 290, Col. San Lorenzo Tlaltenango, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11210, Ciudad de México.
Tel (55) 9126 0100 -- www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
**Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales**
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/1294/2017

DÉCIMO SEGUNDO.- Téngase por autorizado para oír y recibir notificaciones al [REDACTED] con fundamento en el artículo 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Nombre de personas físicas, artículo 113, fracción I de la LFTAIP, y artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL

ING. JUAN RAÚL CÓMEZ OBELE

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica

C.c.p.

Ing. José Luis González González. Jefe de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial de la ASEA. jose.gonzalez@asea.gob.mx
Lic. Alfredo Orellana Moyao. Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la ASEA. alfredo.orellana@asea.gob.mx
Mtro. Ulises Cardona Torres. Jefe de la Unidad de Gestión Industrial de la ASEA. ulises.cardona@asea.gob.mx

RPN/AGE

SIN TEXTO

